

ACTA ACUERDO FATPREN-ADIRA-CCT 541/08-AGOSTO/NOVIEMBRE DE 2020

En la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de setiembre de 2020 se reúnen en la sede de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa (FATPREN), por una parte, en representación de dicha Asociación Profesional, su Secretaria General, Carla Gaudensi, Secretario Adjunto, Pablo Jimenez y Secretario Gremial, Flavio Ramírez; y, por la otra, el Sr. Luis Alberto Díaz, en su carácter de apoderado de la Asociación de Diarios del Interior de la República Argentina (A.D.I.R.A.), manteniendo el domicilio constituido en la calle Chacabuco 314 piso 3°, de esta Ciudad, quienes se reconocen recíprocamente la legitimación para negociar colectivamente en el marco de los ámbitos personales y territoriales previstos en la CCT 541/08.

En orden de la representación invocada, las partes, acuerdan lo siguiente:

Primero: A partir de 1° de agosto de 2020 las remuneraciones básicas de la totalidad de las categorías profesionales comprendidas en la CCT antes referida, vigentes al 29 de febrero de 2020, se incrementarán de conformidad con las escalas que, como anexo se incorporan al presente, comprensivas de los bimestres agosto- setiembre y octubre-noviembre de 2020.

Segundo: Los valores incrementales detallados para cada una de las categorías profesionales en los respectivos bimestres, tendrán carácter no-remuneratorio. No obstante lo cual se incorporan íntegramente a los básicos convencionales, siendo base de cálculo para los adicionales del CCT y acuerdos salarios complementarios (antigüedad, zona desfavorable, título universitario y terciario, etc.), como para la liquidación de licencias, feriados, SAC, horas extras, nocturnas, etc. A partir de las remuneraciones correspondientes al mes de diciembre de 2020, la sumas aquí establecidas pasan a ser remunerativas y a su respecto las empresas asumen el "grossing up" que pudiese resultar necesario para mantener el valor neto pautado en las escalas aquí indicadas.

Tercero: Los incrementos acordados en el presente integran, en su totalidad, el "**incremento salarial mínimo y uniforme**" establecido por el **Decreto N° 14/2020**, razón por la cual, los importes asignados para cada una de las categorías profesionales en el bimestre agosto-setiembre, no



CARLA GAUDENSI
SECRETARIA GENERAL
FATPREN

podrán resultar inferiores a la suma de \$ 4.000,- . La liquidación del citado Decreto, cualquiera fuere el importe atribuido, dejará de ser integrada en los recibos de haberes y se considerará de pleno derecho absorbida por el presente.

Cuarto: Amén de los incrementos pactados en la cláusula anterior, las empresas abonarán a cada uno de los trabajadores comprendidos en este acuerdo una suma no-remunerativa, por única vez, de \$ 10.000,- la que será liquidada del siguiente modo: \$ 3.000,- con las remuneraciones del mes de setiembre de 2020; \$ 3.000,- con las remuneraciones del mes de noviembre de 2020; \$ 2.000,- con las remuneraciones de los meses de enero y febrero de 2021. Aquellas empresas que hubiesen venido abonando el monto establecido en el Decreto 14/2020 de manera íntegra e independiente de todo otro concepto, compensarán dichos pagos con la suma prevista en este punto. El resto de las empresas abonarán totalmente la suma aquí establecida aunque hubiesen imputado parcialmente el Decreto 14/2020 al Acta Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2019.

Quinto: Sin perjuicio del carácter no remuneratorio otorgado a los incrementos comprendidos en las escalas salariales adjuntas y la suma establecida en el punto anterior, las empresas se comprometen a depositar igualmente sobre dichos importes, en la forma de estilo, las contribuciones de obra social y sindical que correspondieren.

Sexto: Las empresas podrán absorber los incrementos aquí establecidos con los mayores montos salariales otorgados voluntariamente y no comprendidos en los conceptos indicados en el punto cuarto y en tanto los mismos no se encuentren sujetos a contraprestación.

Séptimo: Las partes asumen el formal compromiso de volver a reunirse en el mes de noviembre a fin de analizar la evolución de la situación salarial en general y, en particular de la actividad de prensa, y acordar las escalas que registrarán en el período diciembre 2020/febrero 2021.

Octavo: CUOTA CONVENCIONAL: la representación de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa manifiesta que, en uso de las atribuciones que le confiere el estatuto social y los Artículos 37 de la ley 23.551 y 9° de la Ley 14.250, establece mantener un aporte solidario del 1,5% de la remuneración percibida por todo concepto para el período del



CARLA GAUDENSI
SECRETARIA GENERAL
FATPREN

acuerdo. La parte empresaria se constituye en agente de retención del aporte convencional fijado por la parte sindical. Asimismo, la parte empresaria se compromete a permitir la verificación por parte de los inspectores que a tal fin determine la parte Gremial de los aportes correspondientes en las empresas empleadoras alcanzadas por el presente acuerdo. Las empresas empleadoras deberán retener el porcentaje definido anteriormente de la liquidación mensual de haberes de personal bajo la denominación "Contribución Solidaria CCT 541/08 FATPREN", y depositarlos junto con los aportes patronales -cuando correspondieren- dentro de los plazos previstos por ley para las retenciones normales y habituales, en la cuenta de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa, del Banco Nación. Los depósitos se realizarán en las boletas confeccionadas por la entidad sindical a tal efecto. Para obtener dichas boletas, las empresas deberán darse de alta y realizar las declaraciones juradas correspondientes, a través del sitio institucional www.fatpren.org.ar, siguiendo el link "Aportes Convencionales".

Noveno: Las partes solicitarán la homologación de este acuerdo a la autoridad administrativa. No obstante, la representación empresaria asume el compromiso de dar cumplimiento al presente con los salarios del mes de agosto del cte.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto.



CARLA GAUDENSI
SECRETARIA GENERAL
FATPREN

